

PERIODICO OFICIAL

del Gobierno del Estado de Guerrero.

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES, SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922.

Responsable: La Secretaría de Gobierno

CONDICIONES.

Este Periódico se publicará los miércoles de cada semana.

Números del día, veinte centavos; atrasados treinta.
Suscripción mensual dentro y fuera del Estado \$0.75.
Las publicaciones de edictos, de sucesiones, de anun-

cios mineros y avisos diversos se cobrarán a razón de tres centavos palabra la primera inserción y de dos centavos las ulteriores.

El pago debe hacerse precisamente adelantado en las Recaudaciones del Estado.

SUMARIO:

	Págs.
Decretos números 74, 75, 76, y 77. — Expedidos por la H. Legislatura del Estado.....	1 y 2
Decretos números 78, 79, 80 y 81. — Expedidos por la H. Legislatura del Estado.....	3 y 4
Mandamiento de solicitud de dotación de tierras del pueblo de "Ahuatpec".....	4
Mandamiento de solicitud de dotación de tierras de "La Esperanza".....	5
Mandamiento de solicitud de dotación de tierras del poblado de "Cayacos" del Municipio de Acapulco.....	5
Solicitud de ejidos del poblado de Almolonga.....	6
Solicitud de ejidos del poblado de Cruz Blanca.....	6
Solicitud de ejidos del poblado de Chapa.....	7
Solicitudes de ejidos de los poblados de Los Nopales y Ahuaxotitla.....	7
Sección de Avisos Judiciales y Mostrencos.....	8

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Ejecutivo.

El C. Lic. Elias E. Tapia, Secretario General del Gobierno Encargado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

La H. XXX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 74.

UNICO.—Se deroga el Decreto número 12 expedido por esta H. Legislatura con fecha 18 de enero del presente año.

TRANSITORIO.

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.
—Diputado Presidente, Eduardo Guerrero H.—Diputado Secretario, Manuel Sánchez H.—Diputado Secretario, Ladislao Alarcón.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 29 de diciembre de 1934.—Lic. Elias E. Tapia.—El Subsecretario de Gobierno E. D. D., Alejandro Castañón.

DIRECTORIO.

Gobernador Constitucional del Estado,
GRAL. DE BRIGADA GABRIEL R. GUEVARA.
Palacio de Gobierno.

Secretario General de Gobierno,
LIC. ELIAS E. TAPIA.
Palacio de Gobierno.

Tesorero General del Estado,
GUILLERMO MAQUEO CASTELLANOS.
Tesorería General del Estado.

Director de Educación Pública,
PROF. GUILLERMO BONILLA Y S.

HORAS DE DESPACHO

DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO.

FIRMA: de nueve a nueve y media.

ACUERDO: Con la Secretaría General, de nueve y media a diez y media.

Con la Secretaría Particular, de diez y media a once.

Con la Tesorería General, de once a doce.

Con la Dirección de Educación Pública, de doce a las trece.
Audencias y Asuntos Diversos, de las doce a las trece y de las diecinueve en adelante.

HORAS DE OFICINA: de las nueve a las trece y de las dieciséis a las diecinueve.

de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Diputado Vicepresidente, Joaquín N. Romero.—Diputado Secretario, Manuel Sánchez H.—Diputado Secretario, Ladislao Alarcón.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 29 de diciembre de 1934.—Lic. Elías E. Tapia.—El Subsecretario de Gobierno E. D. D., Alejandro Castañón.

El Ciudadano General de Brigada Gabriel R. Guevara, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

La H. XXX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 78.

Art. 1º.—Se erige un nuevo Municipio en el Estado con el nombre de PETATLAN, que tendrá como Cabecera el pueblo de PETATLAN, y formará parte del Distrito de Montes de Oca.

Art. 2º.—El Territorio del Municipio de PETATLAN, abarcará parte del de Tecpan de Galeana y parte del de La Unión, correspondiendo al primero los poblados y cuadrillas de Petatlán, Joluchuca, Alpuyaque, El Cayacal, La Hujera, La Huertillera, Ceyuquilla, Papanoa, La Florida, La Soledad, Poceitas, Loma Baya, El Limón, Corralitos, El Saux, Las Mesas, Las Palancas, Casas Viejas, Barrio Nuevo, Concoyular, Arroyo Seco, La Sombra Pasada, El Banco, Chilcahuite, Temixco, El Parotal, El Mameyal y La Mira y al segundo, La Tigra, El Bocotal, San Jeronimito, La Calera, Murga, El Bálsamo, El Cuajinicuiljar, Corralitos, La Pasión, La Morena, La Carricillera, La Mina de Cooperkin, Camalotitos, Las Humedades, El Venado, Sandoval, San Felipe, El Camalote, El Salto, Los Tules, La Máquina, La Soledad, La Ciudad, Palos Blancos, La Soledad, El Balcón y El Capiro.

Art. 3º.—Se adiciona el artículo 16 de la Constitución Política Local en los siguientes términos:

«Art. 16.—El territorio del Estado Se divide en las siguientes Municipalidades: Ometepc, Benito Juárez y Petatlán.»

Art. 4º.—Se adiciona el artículo 22 de la misma Carta Fundamental en los términos que a continuación se indican:

«Art. 22.—Con las Municipalidades que integran el Estado, se forman catorce Distritos . . . Montes de Oca con las de La Unión, Coshuayutla de Guerrero y Petatlán; su Cabecera La Unión.»

Art. 5º.—Se deroga en lo que se oponga al presente Decreto la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero.

Art. 6º.—Comuníquese al Ejecutivo del Estado, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO.

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Diputado Presidente, Eduardo Guerrero H.—4º Distrito.—Diputado Secretario, Manuel Sánchez H.—2º Distrito.—Diputado Secretario, Ladislao Alarcón.—1er. Distrito.—Juan Francisco Pino.—9º Distrito.—Rafael Mendoza G.—7º Distrito.—Joaquín N. Romero.—8º Distrito.—Ignacio M. Mújica.—3er. Distrito.—Jesús Mastache R.—5º Distrito.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 31 de diciembre de 1934.—Gral. Gabriel R. Guevara.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Elías E. Tapia.

El Ciudadano General de Brigada Gabriel R. Guevara, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 79.

Art. UNICO.—Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado, en los Ramos de Hacienda, Gobernación y Legislación, durante el período de receso de la H. XXX Legislatura Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Diputado Presidente, Eduardo Guerrero H.—Diputado Secretario, Manuel Sánchez H.—Diputado Secretario, Ladislao Alarcón.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 31 de diciembre de 1934.—Gral. Gabriel R. Guevara.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Elías E. Tapia.

El Ciudadano General de Brigada Gabriel R. Guevara, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

La H. XXX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre